



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 171 Viernes, 6 de septiembre de 2019. Este número consta de dos suplementos Página 1

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN MÁLAGA

Apertura del trámite de audiencia previo a la valoración colectiva de carácter parcial de varios municipios 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Notificación de resolución, recurso de suplicación 2032/18 4

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA

Notificación de resolución, ejecución 219/18. 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO

Resolución de la Alcaldía sobre nombramiento de tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local 7

AYUNTAMIENTO DE ÁLORA

Decreto de Alcaldía sobre organización de las áreas municipales 10

AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Bases de la convocatoria para la provisión del puesto de Responsable de Negociado de Recaudación 12

AYUNTAMIENTO DE ARRIATE

Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo. 18

AYUNTAMIENTO DE FARAJÁN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2019. 19

AYUNTAMIENTO DE PERIANA

Aprobación inicial/definitiva del inventario de caminos de uso público de Periana 21





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL TRABUCO

Aprobación definitiva del estudio de detalle del Sector UR-4, Villanueva del Trabuco	22
Creación de mesa de contratación permanente.	31



ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA GERENCIA DEL CATASTRO

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del R. D. 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R. D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de los municipios de: Estepona, Manilva, Mijas, Torrox y Vélez-Málaga, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en esta Gerencia, sita en avenida de Andalucía, número 2, 2.ª planta, de Málaga, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

Málaga, 6 de septiembre de 2019.

El Gerente Territorial del Catastro, P. S., la Jefa de Coord. Procesos Catastrales (Resolución D. Gral. Catastro 11/07/2019), Lourdes Bernal Ruiz.

5885/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
Sala de lo Social. Málaga

Negociado: RM

Recurso: Recursos de suplicación 2032/2018.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número nueve de Málaga.

Procedimiento origen: Despidos/ceses en general 318/2017.

Recurrente: Don Manuel Reyes Martín.

Representante: Don Juan Ignacio Gutiérrez Castillo.

Recurridos: Ministerio Fiscal, Fogasa, Royal Al Andalus, Sociedad Anónima, Lavandería Turística del Sur, Sociedad Limitada, Segetur, Sociedad Anónima, Royal Premiere Catering, Sociedad Limitada, Hacienda Real Los Olivos, Sociedad Anónima, Asset Managers Gestión Turística SLU, Planet Hoteles, Sociedad Anónima, Royal Romana Playa, Sociedad Anónima, Royal Premier Hoteles, Sociedad Anónima, y Arrendamientos Hoteleros del Sur, Sociedad Anónima.

Representante: Letrado de Fogasa - Málaga, y don Fernando David de la Cruz Jiménez.

Edicto

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Letrada de la Administración de Justicia de Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Certifico: En el recurso de suplicación 2032/2018 se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por don Manuel Reyes Martín, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en fecha 29 de enero de 2018 por el Juzgado de lo Social número nueve de Málaga, en sus autos 318/2017, promovidos por el citado recurrente, frente a las entidades.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala cuarta del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Líbrese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este tribunal, incorporándose el original al correspondiente libro.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Lavandería Turística del Sur, Sociedad Limitada, cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndole a dicha parte que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto, cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Dado en Málaga, a 24 de julio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María del Carmen Ortega Ugena.

6119/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE HUELVA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 219/2018.
Negociado: JM.
De don Antonio José Domínguez Nogales.
Abogada: Doña Raquel González Fernández.
Contra Repitel 2011, Sociedad Limitada, y Repitel Huelva, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Pedro Rafael Medina Medina, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Huelva,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 219/2018, a instancia de la parte actora don Antonio José Domínguez Nogales, contra Repitel 2011, Sociedad Limitada. y Repitel Huelva, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de insolvencia de 21 de enero de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo

a) Declarar a la ejecutada Repitel 2011, Sociedad Limitada. y Repitel Huelva 2011, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 35.191,36 euros en concepto de principal, más la de 3.500 euros, calculada para intereses, costas y gastos del procedimiento, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en el número de cuenta de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación "recurso", seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación a la demandada Repitel 2011, Sociedad Limitada, y Repitel Huelva, Sociedad Limitada, actualmente en paraderos desconocidos, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y Málaga*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a 23 de enero de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Pedro Rafael Medina Medina.

6110/2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALGARROBO

Don Alberto Pérez Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algarrobo,

Hace saber: Que el Pleno de esta corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2019, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos, que son objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 44.2, 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas:

“Octavo: Resoluciones de la Alcaldía sobre nombramientos de: Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, así como delegaciones.

El señor Alcalde dio cuenta de las siguientes resoluciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución de Alcaldía sobre nombramiento de tenientes de Alcalde. Decreto número 2019-0129

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, y los artículos 43 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo

1.º Nombrar tenientes de Alcalde a los siguientes concejales del Ayuntamiento, por este orden:

1.º Teniente de Alcalde y responsable de la Tenencia de Alcaldía de Algarrobo Costa, Mezquitilla y Trayamar: Don José Luis Ruiz Cabezas.

2.ª Teniente de Alcalde: Doña María José Ruiz Molina.

3.º Teniente de Alcalde: Don Miguel García Sánchez.

2.º Delegar la firma en asuntos relativos a: Mercadillo, ocupación de vía pública y certificados de empadronamiento que se emitan desde la Tenencia de Alcaldía en don José Luis Ruiz Cabezas.

3.º De la presente resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que este celebre.

4.º Notifíquese a los interesados y publíquese en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.”

“Resolución de Alcaldía sobre constitución de la Junta de Gobierno Local Decreto número 2019-0128

Esta Corporación ha quedado constituida en sesión celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019.

Considerando que existe en este Ayuntamiento Junta de Gobierno Local integrada por el Alcalde que la preside y 4 concejales, procede el nombramiento de los miembros de la Corporación que integrarán la misma.

Considerando que la Junta de Gobierno Local puede asumir las funciones que le sean atribuidas libremente por la Alcaldía de entre sus competencias delegables.

Considerando que se considera conveniente atribuir el ejercicio de determinadas atribuciones propias de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno local, para su mejor gestión

Atendido lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 52 y 114 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo

1.º Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a los siguientes Concejales: Don Miguel García Sánchez, doña María José Ruiz Molina, doña Rita María González Rivas y don José Luis Ruiz Cabezas.

2.º Que corresponderá a la Junta de Gobierno Local:

- a) La asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las siguientes atribuciones que por la presente resolución le quedan delegadas: Concesión de licencias urbanísticas, resolución de escritos, solicitudes y diversos asuntos presentados por particulares, apertura de establecimientos.
- c) Las atribuciones que le pueda delegar el Pleno del Ayuntamiento.

3.º Que de la presente resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre, a los efectos de su conocimiento, y que se notifique personalmente a los designados y se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.”

“Resolución de Alcaldía sobre delegaciones-concejalías Decreto número 2019-0130

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 d) y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo

1.º Realizar las siguientes delegaciones:

Serán responsabilidad del Concejal don José Luis Ruiz Cabezas, las siguientes concejalías: Promoción y Desarrollo (Agricultura, Turismo, Playas y Cultura y Patrimonio).

Serán responsabilidad de la Concejala, doña María José Ruiz Molina, las siguientes concejalías: Economía, Ferias y Fiestas, Participación Ciudadana, Pesca, Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Serán responsabilidad del Concejal don Miguel García Sánchez las siguientes concejalías: Deportes, Obras y Servicios, Parques y Jardines, Movilidad y Accesibilidad, y Urbanismo y Vivienda.

Serán responsabilidad del Concejal don Manuel Navarta Sánchez las siguientes concejalías: Personal, Régimen Interior, Desarrollo Local, Empleo y Comercio.

Serán responsabilidad de la Concejala, doña Aída Pendón López, las siguientes concejalías: Infancia y Adolescencia, Nuevas Tecnologías, Transparencia y Gobierno Abierto.

Serán responsabilidad de la Concejala doña Rita María González Rivas, las siguientes concejalías: Educación y Diversidad, Salud y Consumo, Mujer e Igualdad, Bienestar Social y Personas Mayores.



Y finalmente, la Concejalía de Hacienda y Seguridad Ciudadana (Policía Local y Protección Civil) que será responsabilidad de esta Alcaldía.

2.º De la presente resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que este celebre.

3.º Notifíquese a los interesados y publíquese en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma”.

Todo ello se hace público para general conocimiento.

En Algarrobo, a 19 de agosto de 2019.

El Alcalde-Presidente, firmado: Alberto Pérez Gil.

6094/2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ÁLORA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público Decreto de Alcaldía número 1.047, de fecha 21 de junio de 2019, con el siguiente tenor literal:

“CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 4.1.a) y 21.1.a) de la Ley de Bases de Régimen Local, así como lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente, resuelvo:

Primero. Vengo en establecer las siguientes áreas municipales:

- Área de Alcaldía-Presidencia, Policía Local, Protección Civil, Urbanismo y Fomento e Infraestructura.
- Área de Hacienda, Turismo, Comercio y Administración Electrónica y Transparencia Local.
- Área de Recursos Humanos, Barriadas, Políticas Activas de Empleo y Prensa y Comunicación.
- Área de Cultura, Bienestar Social, Tercera Edad y Participación Ciudadana e Informática.
- Área de Servicios Operativos, Agricultura y Cementerio.
- Área de Educación, Igualdad, Infancia y Banda de Música.

Segundo. Conferir en los/as siguientes concejales/as que se relacionan las siguientes delegaciones genéricas y especiales:

ÁREA	CONCEJAL/A
ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, POLICÍA LOCAL, PROTECCIÓN CIVIL, URBANISMO Y FOMENTO E INFRAESTRUCTURA.	ALCALDE-PRESIDENTE. DELEGACIONES ESPECIALES: <ul style="list-style-type: none">• CONCEJAL DELEGADO DE LIMPIEZA, MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y DEPORTE RECAERÁ EN DON FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ POSTIGO.• CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS, SALUD Y CONSUMO, JUVENTUD RECAERÁ EN DON JOSÉ MARÍA CORDERO GARCÍA.
ÁREA DE HACIENDA, TURISMO, COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y TRANSPARENCIA LOCAL.	DOÑA DESIRÉE FLORES CORTÉS RODRÍGUEZ (DELEGACIÓN GENÉRICA DEL ÁREA).
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, BARRIADAS, POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO Y PRENSA Y COMUNICACIÓN.	DOÑA ANA SÁNCHEZ ARANDA (DELEGACIÓN GENÉRICA DEL ÁREA).
ÁREA DE CULTURA, BIENESTAR SOCIAL, TERCERA EDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INFORMÁTICA.	DOÑA SONIA RAMOS JIMÉNEZ (DELEGACIÓN GENÉRICA DEL ÁREA).
ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, AGRICULTURA Y CEMENTERIO.	DON SALVADOR DEL CASTILLO ÁVILA (DELEGACIÓN GENÉRICA DEL ÁREA).
ÁREA DE EDUCACIÓN, IGUALDAD, INFANCIA Y BANDA DE MÚSICA	DOÑA MARÍA MORENO LUQUE (DELEGACIÓN GENÉRICA DEL ÁREA).



Tercero. Las delegaciones conferidas abarcan en las materias objeto de delegación:

- La dirección, coordinación y gestión de los servicios y actividades propios de cada área.
- La facultad para dictar actos administrativos que afecten a terceros/as mediante decretos.
- Las facultades propias del órgano de contratación en el ámbito de los contratos menores.
- La autorización y disposición del gasto, así como el reconocimiento de la obligación, previa firma del correspondiente decreto, en el ámbito de los contratos menores. En el caso de delegaciones especiales el reconocimiento de la obligación recaerá en la Alcaldía.

En el Área de Hacienda, además se delega:

- Las facultades propias del clavero/a municipal.
- Entre otras, la facultad para resolver aplazamientos y fraccionamientos, devoluciones de avales y fianzas, autorización y aprobación de modificaciones presupuestarias cuya competencia corresponda a la alcaldía, reintegro de subvenciones, devoluciones de ingresos.

Cuarto. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, con notificación personal a los/as concejales/as interesados/as y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en el portal de transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la fecha del decreto.”

Lo provee, manda y firma el señor Alcalde-Presidente en Álora, a 18 de julio de 2019”.

Álora, 18 de julio de 2019.

El Alcalde-Presidente, firmado: Francisco J. Martínez Subires.

6122/2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ARCHIDONA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía número 2019-0895, de 29 de julio, se aprobaron las bases y convocatoria para la provisión con carácter definitivo, mediante concurso ordinario de méritos, del puesto con código 29017-OFI-001 de la RPT, correspondiente a Responsable del Negociado de Recaudación de este Ayuntamiento, reservado a personal funcionario; siendo su contenido íntegro el siguiente:

CONVOCATORIA Y BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO Y POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ORDINARIO DE MÉRITOS, DEL PUESTO DE TRABAJO DE RESPONSABLE DEL NEGOCIADO DE RECAUDACIÓN (29017-OFI-001), RESERVADO A PERSONAL FUNCIONARIO

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento de selección para la provisión con carácter definitivo y por el procedimiento de concurso ordinario de méritos, del puesto de trabajo de Responsable del Negociado de Recaudación (29017-OFI-001), reservado a personal funcionario, perteneciente al grupo C2, dotado en sus retribuciones complementarias con las correspondientes al nivel de complemento de destino 18 y 1.075 puntos de complemento específico anual.

Las presentes bases y sus anexos se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y, a efectos meramente informativos, en el tablón de anuncios de la web municipal. Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como, a efectos meramente informativos, en la web corporativa del Ayuntamiento de Archidona.

Los empleados municipales que se encuentren desempeñando alguno de los puestos de trabajo que se convocan en comisión de servicios o adscripción provisional, deberán concursar necesariamente para optar a la provisión del puesto en que se encuentren destinados.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes deberán cumplir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser empleado público, funcionario de carrera, al servicio del Ayuntamiento de Archidona, perteneciente al grupo C2, cualquiera que sea la situación administrativa en la que se encuentren excepto la de suspensión firme.
- b) Haber transcurrido un mínimo de dos años desde que se ocupó un puesto de trabajo con carácter definitivo, salvo los supuestos de remoción o supresión del mismo.
- c) Cumplir los requisitos y condiciones de desempeño del puesto.

Tercera. Solicitudes

La solicitud para participar en la presente convocatoria se formulará en el modelo oficial que se acompaña y deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Archidona, sito en la plaza de Ochavada, número 1, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Los solicitantes habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. Estas condiciones deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso.

A la solicitud de participación se adjuntará la documentación, debidamente compulsada, justificativa de los méritos que se aleguen, salvo que obre en poder del Ayuntamiento de Archidona y se indique por el interesado el expediente correspondiente, original del resguardo del pago de los derechos de examen y fotocopia compulsada del DNI.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 24,00 euros y se ingresarán directamente en la Tesorería de este Ayuntamiento o mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre de este Ayuntamiento en Banco Santander, con IBAN: ES33/0049/0237/1624/1000/1523, bien en Caja Rural de Granada, con IBAN: ES79/3023/0422/1253/9727/3102.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma prevista en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta. *Admisión de aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de instancias, y previa comprobación por el Ayuntamiento de Archidona, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y la causa de exclusión, dándose un plazo de diez días naturales de subsanación de las causas de exclusión que por su naturaleza sean subsanables. La resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Archidona y a título informativo en la web municipal.

En la resolución de la relación definitiva de admitidos y excluidos, se designarán los miembros que han de constituir la comisión de valoración, y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Archidona y a título informativo en la web municipal.

Quinta. *Comisión de valoración*

La comisión de valoración que ha de resolver la convocatoria estará constituida por cinco miembros, designándose igual número de suplentes, que deberán ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Archidona, pertenecer a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al menor de los exigidos para los puestos convocados. Constituirán la comisión de valoración, designados por la autoridad convocante:

- a) Presidente: Designado por la Alcaldía.
- b) Secretario: El Secretario General o funcionario en quien delegue.
- c) Vocales: En número de tres, designados en la forma legalmente procedente.

Los miembros del tribunal quedan sometidos al régimen de abstención y/o recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A la comisión de valoración le será de aplicación el Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de los funcionarios públicos.

Sexta. *Desarrollo de la convocatoria*

La convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurso, en el que se valorarán los siguientes méritos:

- 6.1. Formación, con un máximo de 5 puntos, en la que podrá valorarse, siempre que guarden relación con el desempeño de tareas a realizar, las siguientes:
 - 6.1.1) Estar en posesión de titulación académica distinta de la exigida para acceder al proceso selectivo: 1 punto por cada título, con un máximo de 2,00 puntos.
 - 6.1.2) Por poseer máster universitario o doctorado en materias relacionadas con el desempeño de las tareas a realizar: 0,50 puntos por cada máster o doctorado, con un máximo de 1,00 puntos.
 - 6.1.3) Por cursos de formación o perfeccionamiento impartidos por centros oficiales u homologados cuyo contenido guarde relación directa con las tareas a realizar, siempre y cuando la duración de estos sea de al menos 4 horas lectivas y no tengan una antigüedad superior a 15 años: 0,002 puntos por cada hora lectiva, con un máximo de 2,00 puntos (a tal fin se procederá a sumar el total de horas lectivas acreditadas por el aspirante). En el supuesto de que la acción formativa

tenga por objeto el estudio de determinada normativa, se valorará aquella que se encuentre vigente al tiempo de convocarse el proceso selectivo, no puntuándose en su consecuencia aquella que se encontrase derogada al tiempo de ser convocado el proceso selectivo. Se valorarán los cursos realizados debidamente acreditados cuyo contenido, a juicio del tribunal, guarde relación directa con las responsabilidades y tareas propias del puesto de trabajo.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos o acciones formativas encaminados a la obtención de las mismas. Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título, donde deberán estar reflejadas las horas docentes realizadas o créditos correspondientes.

6.2. Experiencia, con un máximo de 5 puntos, en la que podrá valorarse, siempre que guarden relación con el desempeño de tareas a realizar, la siguiente:

6.2.1. Por cada mes de trabajo efectivamente prestado a la Administración local en puestos de trabajo de idéntica o similar naturaleza al que constituya objeto de la convocatoria: 0,10 puntos, con un máximo de 3 puntos.

6.2.2. Por cada mes de trabajo efectivamente prestados a otras administraciones públicas o entidades públicas en puestos de trabajo de idéntica o similar naturaleza al que constituya objeto de la convocatoria: 0,05 puntos, con un máximo de 2 puntos. A tal fin las bases específicas determinarán las entidades que a tales efectos tengan la consideración de entidades públicas o asimiladas.

6.2.3. Por cada mes de trabajo efectivamente prestados en el sector privado en puestos de trabajo de idéntica o similar naturaleza al que constituya objeto de la convocatoria: 0,025 puntos, con un máximo de 2 puntos.

La referida experiencia deberá ser necesariamente acreditada mediante la aportación de la vida laboral y contratos de trabajo o certificado de empresa en el que se haga constar las tareas desarrolladas, computándose como tiempo trabajado el que conste en la vida laboral (transformándose en su caso a jornada completa aquel que hubiese sido realizado a tiempo parcial). A tal fin se procederá a sumar la totalidad del tiempo trabajado. El tiempo mínimo de trabajo a efectos de su valoración lo será de un mes, no computándose periodos inferiores de tiempo.

Los méritos relativos a la experiencia profesional se acreditarán de la siguiente forma:

- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Archidona o sus organismos autónomos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por la Oficina de Personal.
- Los servicios prestados en el sector público se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente, en el que deberá constar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y los periodos de tiempo (inicio-fin) de prestación de servicios.

En el caso de duplicidad de contrato de trabajo en el mismo periodo de tiempo, se valorará únicamente el más beneficioso para el trabajador. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a la fase de concurso será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la solicitud no se hubieran aportado por encontrarse en poder del Ayuntamiento, deberá hacerse constar expresamente por los interesados en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

En caso de empate en la puntuación final de este concurso, se resolverá a favor del funcionario de mayor edad y si persistiera el empate, el de mayor antigüedad en este Ayuntamiento.

Séptima. Resolución de la convocatoria

La comisión de valoración, una vez finalizadas las tareas de valoración de los aspirantes admitidos al concurso y determinada la adjudicación de puestos, lo publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Archidona, relacionando los destinos y adjudicatarios, concediendo un plazo de diez días naturales a los interesados para formular reclamaciones. Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones por la comisión de valoración, se elevará propuesta de adjudicación a la Presidencia de la Corporación.

El aspirante al que se le adjudique el puesto de trabajo deberá ocupar efectivamente el mismo al menos durante dos años para poder participar en un nuevo concurso de traslados, salvo que obtenga otra plaza en virtud de haber superado el correspondiente procedimiento selectivo.

El plazo para la resolución del concurso será de tres meses contados desde el día siguiente al de finalización de presentación de solicitudes.

Octava. Toma de posesión

Para la toma de posesión del nuevo destino, se tendrán en cuenta las necesidades de personal de la unidad en la que presten servicio los empleados que han obtenido nuevo puesto de trabajo con anterioridad y no se producirá la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo, obtenido en virtud de este concurso, hasta que las indicadas necesidades hayan quedado cubiertas siguiendo los procedimientos de selección legalmente establecidos para su dotación de personal en las administraciones públicas.

Novena. Incidencias

La comisión de valoración queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Décima. Supletoriedad

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el ilustre Ayuntamiento de Archidona para la selección de personal funcionario y laboral, aprobadas por Decreto de Alcaldía número 2019-0518, de 3 de mayo (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 108, de 7 de junio de 2019); el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el Acuerdo de la Mesa General de los Empleados Públicos sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Archidona; la Relación de Puestos de Trabajo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Archidona; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que sean de aplicación.

Décimo primera. Protección de datos de carácter personal

Por el solo hecho de la participación en el presente proceso de provisión, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean



incorporados en los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Archidona, quien, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el aspirante en el presente procedimiento de provisión queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El aspirante podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Archidona (Málaga), plaza Ochavada, número 1, CP 29300. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de provisión para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso correspondiente.

Décimo segunda. *Recursos*

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.
- b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Contra cuantos actos administrativos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Archidona, a 2 de agosto de 2019.

El Alcalde accidental (PD Dcto. 2019-0894, de 29 de julio), Juan Pablo Gálvez Alba.



ANEXO I

Modelo de solicitud

Don/doña _____, vecino/a de _____, teléfono de contacto _____, con domicilio en calle _____, número _____, y con NIF número _____, comparece ante V. S. por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Archidona para la provisión definitiva del puesto de Responsable del Negociado de Recaudación (29017-OFI-001), publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* de fecha _____, a través del sistema de concurso de méritos, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

SOLICITA

Tomar parte en el concurso citado, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Acreditación del pago de tasas.
- c) Fotocopia compulsada de los méritos que se alegan.

En Archidona, a ____ de _____ de 20__.

Fdo. _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA (MÁLAGA)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el ilustre Ayuntamiento de Archidona (Málaga) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Archidona (Málaga).

5925/2019



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ARRIATE

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Arriate, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de junio de 2018, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo (PMVS) de Arriate, el expediente completo ha estado expuesto al público por un plazo de 30 días a los efectos de reclamaciones y sugerencias por los interesados, conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No habiéndose formulado alegación, reclamación o sugerencia alguna durante el periodo de exposición pública contra el expediente de aprobación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Arriate, si bien el plan fue corregido conforme al informe emitido por el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en Málaga, el documento definitivo fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2019, considerándose definitivamente aprobado, entrando en vigor a partir de la fecha de publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Los documentos que se identifican a continuación forman parte integrante del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Arriate, pudiendo acceder y descargar los mismos a través del portal de transparencia del Ayuntamiento de Arriate:

<https://arriate.sedelectronica.es/transparency/e2085fd7-6913-419f-8d21-a93dbaba6e2b/>

Memorias:

- Tomo 1 PMVS. Memoria.
- Tomo 2 PMVS. Plan de Participación y Comunicación.
- Tomo 3 PMVS. Resumen ejecutivo.
- Tomo 4 PMVS. Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
- Tomo 5 PMVS. Anexo legislativo.
- Tomo 6 PMVS. Expediente administrativo.

Planos:

- PMVS-01.1. Planimetría. Análisis.
- PMVS-01.2. Planimetría. Análisis.
- PMVS-01.3. Planimetría. Análisis.
- PMVS-02.1. Propuestas.
- PMVS-02.2. Propuestas.

Contra el referido acuerdo definitivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arriate, a 23 de agosto de 2019.

El Alcalde-Presidente, Melchor Conde Marín.

6131/2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

FARAJÁN

Anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Faraján para el ejercicio 2019

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de fecha 24 de mayo de 2019, el presupuesto general y la plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Faraján, para el ejercicio económico 2019, y expuesto al público el expediente y la documentación preceptiva mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 139, de 22 de julio de 2019, y habiendo transcurrido el plazo de quince días sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones al mismo, se considera definitivamente aprobado, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, publicándose el resumen del mismo por capítulos:

Estado de gastos

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de personal	210.567,65 euros
CAPÍTULO II: Gastos en bienes corrientes y servicios	206.976,00 euros
CAPÍTULO III: Gastos financieros	10,00 euros
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	15.194,65 euros
CAPÍTULO V: Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 euros
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones reales	425.830,02 euros
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	0,00 euros
C) GASTOS FINANCIEROS	
CAPÍTULO VIII: Activos financieros	8.000,00 euros
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	0,00 euros
TOTAL:	866.578,32 euros

Estado de ingresos

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Impuestos directos	77.861,89 euros
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos	21,00 euros
CAPÍTULO III: Tasa y otros ingresos	24.893,58 euros
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	334.466,74 euros
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales	17.620,00 euros
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Enajenación de inversiones reales	0,00 euros
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	403.722,33 euros
C) INGRESOS FINANCIEROS	
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	8.000,00 euros



C) INGRESOS FINANCIEROS	
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	0,00 euros
TOTAL:	866.585,54 euros

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA				
PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL C. DESTINO	SITUACIÓN
Secretaría-Intervención	1	A1	26	OCUPADA

B) PERSONAL LABORAL		
DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	SITUACIÓN
FIJO		
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	1	-
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	-
ALPE	1	-
TEMPORAL		
DINAMIZADOR GUADALINFO	1	-
MONITOR DEPORTIVO	1	-
OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	1	-
LIMPIADOR/A	1	-

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Faraján, a 22 de agosto de 2019.

El Alcalde, firmado: Fernando Fernández Bautista.

6127/2019



ADMINISTRACIÓN LOCAL

PERIANA

Anuncio

Don Rafael Torrubia Ortigosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Periana (Málaga),
Hace saber: Que en la Secretaría General de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente del inventario de caminos de uso público de Periana, que, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 31 de julio de 2019, se somete a información pública por el plazo de 30 días a contar a partir del siguiente al de su publicación en el *BOP*, para que los/as interesados/as puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Haciendo constar que, de no presentarse alegación alguna, el acuerdo de aprobación inicial será considerado como definitivo a los efectos de incluir dicho inventario en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Periana.

Asimismo, por igual plazo podrá ser consultado el referido inventario en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Periana, a 13 de agosto de 2019.

El Alcalde, firmado: Rafael Torrubia Ortigosa.

6096/2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

VILLANUEVA DEL TRABUCO

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno de Villanueva del Trabuco, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2019, acordó por unanimidad de sus miembros de la Corporación, la aprobación definitiva del estudio de detalle que afecta al suelo urbano consolidado para construcción de una vivienda en parcela superior a 400 m², en el Sector UR-4 de las NNSS de Villanueva del Trabuco, y que ha sido inscrito y depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la Junta de Andalucía, asignándole el número de registro 8132, y cuyo contenido literal es el siguiente:

1.1. Agentes

La redacción del presente estudio de detalle se realiza a petición de su promotor, don Juan Ramón Aguilera Camacho (NIF: 25321015Q), mayor de edad y con domicilio a efecto de notificaciones en calle Solidaridad 10, Villanueva del Trabuco, Málaga.

Redacta el estudio de detalle doña María del Pilar Sánchez Senderos, arquitecta colegiada número 888 del Colegio de Arquitectos de Málaga.

1.2. Marco urbanístico de referencia

En el artículo 15, estudios de detalle de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se define con mayor precisión, en su punto uno, el objeto de los estudios de detalle, en los siguientes términos:

“1. Los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

- a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.
- b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento”.

Además en su apartado 2, se detallan las exclusiones de su capacidad normativa.

“2. Los estudios de detalle en ningún caso pueden:

- Modificar el uso urbanístico del suelo fuera de los límites del apartado anterior.
- Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes”.

Y desde el punto de vista del planeamiento, le son de aplicación las NNSS de Villanueva del Trabuco, y en concreto su artículo 236.8, que establece la obligación, para parcelas mayores de 400 m², de redactar un estudio de detalle que defina la futura edificación a fin de que una actuación unitaria no lleve consigo una transformación no deseada de la morfología, provocada por la actual estructura parcelaria, así como el PP UR-4 “El Pílon” de las NNSS de Villanueva

del Trabuco, que define en su plano de parcelación la manzana R-1, en que se encuentran las parcelas número 1, 2, 21 y 22, que establece la ordenanza de aplicación N2 sobre las parcelas.

- Artículo 190.1.a). Edificaciones alineadas. En nuestro caso, el muro de parcela se considera como fachada, con el mismo tratamiento y materiales de la fachada. Los materiales empleados serán tradicionales, enfoscados con mortero de cemento, e irá pintado de color blanco o algún color claro como el resto de edificaciones próximas, para que no rompa con lo existente. Como remate superior se dispondrá de una pequeña cubierta de tejas.
- Artículo 190.2.b). Edificaciones adosadas a medianeras. La línea de fachada de nuestra vivienda se adosará a la vivienda colindante.
- Artículo 194.f). Relación entre edificación y parcela. Las cuatro parcelas iniciales se han agregado, formando una única parcela con número de finca registral 8053 de Villanueva del Trabuco, con 595 m².
- Artículo 205.1. Salvaguarda de la estética urbana. Las dimensiones del edificio serán acordes a los edificios cercanos, para no romper con lo existente. Los materiales empleados en fachadas, muros de parcela y medianería con la vivienda colindante serán tradicionales, enfoscado con mortero de cemento, e irá pintado de color blanco o algún color claro, como el resto de edificaciones próximas para que no rompa con lo existente. Además, los muros de parcela llevarán como remate superior una pequeña cubierta de tejas.
- Artículo 207. Medianerías. Los materiales empleados en la medianería con la vivienda colindante serán tradicionales, enfoscadas con mortero de cemento, e irán pintadas de color blanco o algún color claro como el resto de edificaciones próximas, para que no rompan con lo existente. Tendrá acabado de fachada de vivienda.
- Artículo 236.3. Obligatoriedad de adosarse a medianería en todo el frene de fachada a la vía pública. El muro de parcela se considera muro de fachada y tendrá acabado de fachada. Como remate superior, se dispondrá de una pequeña cubierta de tejas.

1.3. Contenido de la documentación

El contenido de este documento es el previsto en el artículo 19, contenido documental de los instrumentos de planeamiento, sección quinta: Documentación del capítulo II: Los instrumentos de planeamiento del título I: La ordenación urbanística, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 2/2012, de 30 de enero.

1. Los instrumentos de planeamiento deberán formalizarse como mínimo en los siguientes documentos:

- a) Memoria, que incluirá los contenidos de carácter informativo y de diagnóstico descriptivo y justificativo adecuados al objeto de la ordenación y a los requisitos exigidos en cada caso por esta Ley. Deberá respetar, en todo caso, las siguientes reglas:
 - 1ª) En los Planes Generales de Ordenación Urbanística se modularán sus contenidos en función de la caracterización del municipio por la ordenación del territorio y del nivel de desarrollo de sus determinaciones, conforme a las previsiones de esta Ley, e incluirá, por tanto, en su caso, y entre otros, los estudios complementarios de suelo y vivienda, y de tráfico, aparcamiento y transportes.
 - 2ª) Deberá justificar las soluciones del Plan General de Ordenación Urbanística con relación a los criterios señalados en el artículo 9 A) de esta Ley.
 - 3ª) En función del alcance y naturaleza de las determinaciones del instrumento de planeamiento sobre previsiones de programación y gestión, contendrá un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución; así como un informe de sostenibilidad económica, que debe contener la justificación de la existencia de suelo suficiente para usos productivos y su acomodación al desarrollo urbano previsto en

el planeamiento; así como el análisis del impacto de las actuaciones previstas en las haciendas de las administraciones públicas responsables de la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras y de la implantación y prestación de los servicios necesarios.

4ª) Deberá especificar las medidas y actuaciones previstas para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de estas y de la información pública.

5ª) Los planes de iniciativa particular habrán de contener su identificación completa y precisa y la fundamentación de su viabilidad técnica y económica.

6ª) Cuando proceda la notificación individualizada en el trámite de información pública, esta deberá incluir los datos relativos a la identidad de los propietarios de los diferentes terrenos afectados y a sus domicilios.

b) Normas urbanísticas, que deberán contener las determinaciones de ordenación y de previsión de programación y gestión, con el grado de desarrollo propio de los objetivos y finalidades del instrumento de planeamiento. Podrán tener carácter de ordenanzas urbanísticas, así como efectuar la regulación por remisión a las correspondientes normativas directoras para la ordenación urbanística. Las normas urbanísticas serán vinculantes y de aplicación directa, pudiendo incorporar también directrices o recomendaciones de carácter indicativo.

c) Planos y demás documentación gráfica, que deberá definir, sobre base cartográfica idónea, con la precisión y escala adecuadas para su correcta comprensión, la información urbanística y territorial, y las determinaciones de ordenación que contengan.

2. Los instrumentos de planeamiento deberán incluir, además, cualesquiera otros documentos que vengan expresamente exigidos por la legislación sectorial aplicable, justificando el cumplimiento de esta.

3. Los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1, y que deberá expresar, en todo caso:

a) La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspende la ordenación o los procedimientos de ejecución o de su intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.

4. Reglamentariamente se precisarán los documentos de los diferentes instrumentos de planeamiento y su contenido. Las normativas directoras para la ordenación urbanística contendrán, con carácter de recomendaciones, prescripciones técnicas para la elaboración de dichos documentos.

Asimismo, se cumplirá también lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

1.4. *Justificación de la solución propuesta*

1.4.1. **DETERMINACIONES**

De forma general, podrán redactarse estudios de detalle cuando la administración urbanística actuante lo considere necesario, por propia iniciativa, o bien a propuesta de los interesados, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinado.

Se formula el presente estudio de detalle con la finalidad y alcance generales establecidos en la última actualización, de fecha 5 de agosto de 2016, de la LOUA 7/2002, para establecer y adaptar las determinaciones de las NNSS de Villanueva del Trabuco.

1.4.2. OBJETIVOS

El presente documento se redacta con el fin de definir los siguientes aspectos:

1. Ordenar los volúmenes, la posición de la edificación y la piscina en la parcela.
2. Definir el tratamiento del cerramiento de la parcela a modo de fachadas de la edificación.
3. Definir el tratamiento de la fachada medianera con la futura vivienda colindante.

1. La parcela objeto del presente estudio de detalle sobre la que se proyecta una vivienda unifamiliar entre medianeras y piscina, procede de la agrupación de las parcelas 1, 2, 21 y 22 del PP UR-4 “El Pílon” de las NNSS de Villanueva del Trabuco, Málaga. Los datos de estas parcelas se detallan en el apartado siguiente.

La parcela resultante de esta agrupación es una parcela en esquina entre las calles Guadalmedina, Guadiana y avenida Miguel Induráin, de 595,00 m², según la superficie registral.

La parcela resultante de la agrupación tiene un fondo < 30 metros (29,06 m) en su lateral mayor, no superándose el fondo máximo edificable de 15 metros en ningún punto de las calles Guadiana o Guadalmedina.

La edificación, que se desarrolla en planta baja y primera, se adosa a los linderos de calle Guadiana y avenida Miguel Induráin.

El desnivel existente entre las calles Guadalmedina y Guadiana permite proponer una ordenación de volúmenes en la parcela donde el acceso peatonal y rodado de la vivienda se realiza desde calle Guadalmedina por el nivel que corresponde a la planta primera de la edificación, destinada a uso vivienda. De este modo, la edificación tendría una planta de alzado sobre rasante a calle Guadalmedina y dos plantas, sin superar los 7 metros de altura desde el punto medio, a calle Guadiana.

La planta baja de la edificación, a la que se accede por calle Guadiana, se destina a garaje, y se corresponde con el nivel de sótano en la rasante de calle Guadalmedina, desnivel que se aprovecha también para ubicar el vaso de la piscina.

2. Con objeto de integrar la edificación en la trama urbana, el cerramiento de la parcela se realizará con una altura mínima de 2,45 metros, que se irá incrementando a medida que baje la calle. Recibirá tratamiento de fachadas de edificación, con el mismo zócalo y material de revestimiento que la vivienda, y se rematará por la parte superior con una pequeña cubierta de tejas a dos aguas.

3. Asimismo, la fachada medianera con la vivienda colindante, sobre la que no se edifica, recibirá el tratamiento de fachada acabada. De este modo, una vez construidas todas las viviendas de la manzana, todos los alzados vistos desde el exterior quedarán con tratamiento de fachada acabada.

1.4.3. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍA DEL SUELO

De acuerdo con las NNSS de Villanueva del Trabuco y el PP UR-4 “El Pílon”, los terrenos objeto del estudio de detalle están clasificados como suelo urbano.

El uso específico es residencial, Ordenanza N2.

CONDICIONES DE USO

Cumpliendo con lo especificado en el artículo 235 de las NNSS, se permitirá el uso residencial, así como el uso terciario en planta baja (comercios, servicios, espectáculos, pequeña hostelería, talleres, almacenes, etc.) y todos aquellos usos compatibles con el residencial según el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, o que estén provistas de las necesarias medidas correctoras según la reglamentación vigente.

1.4.4. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

El estudio de detalle no incluye normas urbanísticas propias, con las correspondientes determinaciones de ordenación, sino que se realiza por remisión a la normativa general de edificación y a la específica del uso residencial, que se desarrolla en el PP UR-4 “El Pílon” de las NNSS de Villanueva del Trabuco.

1.4.5. ORDENANZAS PARTICULARES DE APLICACIÓN

	PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN	ESTUDIO DE DETALLE
USOS PRINCIPALES	RESIDENCIAL Y COMPATIBLE	RESIDENCIAL Y COMPATIBLE
TIPOLOGÍA	VIVIENDAS UNIF. ADOSADAS	VIVIENDAS UNIF. ADOSADAS
SUPERFICIE	595 m ²	595 m ²
EDIFICABILIDAD	755,05 m ²	721,01 m ²
EDIFICABILIDAD	1.269 m ² /m ² s	<1.269 m ² /m ² s
OCUPACIÓN MÁXIMA	NO SE FIJA	NO SE FIJA
PARCELA MÍNIMA	90 m ²	90 m ²
ANCHO MÍNIMO	6 m	6 m
ALINEACIÓN OBLIGATORIA	FACHADA A VÍA PÚBLICA	FACHADA A VÍA PÚBLICA
DISTANCIA MÍNIMA A LINDEROS PRIVADOS POSTERIOR	3 m	3 m
DISTANCIA A LINDERO LATERAL	OBLIGATORIEDAD DE ADOSARSE A MEDIANERÍA EN TODO EL FRENTE DE FACHADA A LA VÍA PÚBLICA.	OBLIGATORIEDAD DE ADOSARSE A MEDIANERÍA EN TODO EL FRENTE DE FACHADA A LA VÍA PÚBLICA.
FONDO MÁXIMO EDIFICABLE	15 m	15 m
ALTURA MÁXIMA	7 m/PB+1	7 m/PB+1
VUELOS	PROHIBICIÓN TOTAL DE VUELOS A VÍA PÚBLICA EXCEPTO BALCÓN TRADICIONAL, CON UN MÁXIMO DE 60 cm.	PROHIBICIÓN TOTAL DE VUELOS A VÍA PÚBLICA EXCEPTO BALCÓN TRADICIONAL, CON UN MÁXIMO DE 60 cm.

1.5. Situación y características de la parcela

La parcela objeto del presente estudio de detalle procede de la agrupación de las siguientes parcelas:

PARCELA NÚMERO 21:

Calle Guadalmedina, número 1.

Parcela número 21 del PP UR-4 “El Pilón”, de las NNSS de Villanueva del Trabuco, Málaga.

Referencia catastral: 1288620UF8918N0001IW.

Superficie catastral de la parcela: 210,00 m².

Superficie registral de la parcela: 200,50 m².

Superficie de medición de la parcela: 204,70 m².

Datos registrales: Finca 5980, tomo 906, libro 95, folio 95 del Registro de la Propiedad de Archidona.

Linderos:

- Noroeste: Parcela número 1 de la manzana R1 del PP UR-4 “El Pilón”, hoy calle Guadiana, número 2.
- Sureste: Calle Guadalmedina.
- Noreste: Parcela número 22 de la manzana R1 del PP UR-4 “El Pilón”, hoy calle Guadalmedina, número 3.
- Oeste: Zona verde de la manzana R1.

PARCELA NÚMERO 22:

Calle Guadalmedina, número 3.

Parcela número 22 del PP UR-4 “El Pilón”, de las NNSS de Villanueva del Trabuco, Málaga.

Referencia Catastral: 1288619UF8918N0001EW.

Superficie catastral de la parcela: 125,00 m².

Superficie registral de la parcela: 132,20 m².

Superficie de medición de la parcela: 132,65 m².

Datos registrales: Finca 5981, tomo 902, libro 92, folio 128 del Registro de la Propiedad de Archidona.

Linderos:

- Noroeste: Parcela número 2 de la manzana R1 del PP UR-4 “El Pílon”, hoy calle Guadiana, número 4.
- Sureste: Calle Guadalmedina.
- Noreste: Parcela número 23 de la manzana R1 del PP UR-4 “El Pílon”, hoy calle Guadalmedina, número 1.
- Suroeste: Parcela número 21 de la Manzana R1 del PP UR-4 “El Pílon”, hoy calle Guadalmedina, número 1.

PARCELA NÚMERO 1:

Calle Guadiana, número 2.

Parcela número 1 del PP UR-4 “El Pílon”, de las NNSS de Villanueva del Trabuco, Málaga.

Referencia catastral: 1288601UF8918N0001YW.

Superficie catastral de la parcela: 139,00 m².

Superficie registral de la parcela: 130,10 m².

Superficie de medición de la parcela: 140,84 m².

Datos registrales: Finca 5960, tomo 902, libro 92, folio 82 del Registro de la Propiedad de Archidona.

Linderos:

- Noroeste: Calle Guadiana.
- Sureste: Parcela número 21 de la manzana R1 del PP UR-4 “El Pílon”, hoy calle Guadalmedina, número 1.
- Noreste: Parcela número 2 de la manzana R1 del PP UR-4 “El Pílon”, hoy calle Guadiana, número 4.
- Oeste: Zona verde de la manzana R1.

PARCELA NÚMERO 2:

Calle Guadiana, número 4.

Parcela número 2 del PP UR-4 “El Pílon” de las NNSS de Villanueva del Trabuco, Málaga.

Referencia catastral: 1288602UF8918N0001GW.

Superficie catastral de la parcela: 135,00 m².

Superficie registral de la parcela: 132,20 m².

Superficie de medición de la parcela: 133,43 m².

Datos registrales: Finca 5961, tomo 902, libro 92, folio 88 del Registro de la Propiedad de Archidona.

Linderos:

- Noroeste: Calle Guadiana.
- Sureste: Parcela número 22 de la manzana R1 del PP UR-4 “El Pílon”, hoy calle Guadalmedina, número 3.
- Noreste: Parcela número 3 de la manzana R1 del PP UR-4 “El Pílon”, hoy calle Guadiana, número 6.
- Suroeste: Parcela número 1 de la manzana R1 del PP UR-4 “El Pílon”, hoy calle Guadiana, número 2.

PARCELA RESULTANTE:

Superficie: 595 m².

Edificación que se proyecta:

- Superficie construida en p. baja: 485,60 m².
- Ocupación proyectada en p. baja: 80 %.

- Superficie construida en p. primera: 241,41 m².
- Ocupación proyectada en p. primera: 40 %.
- Total superficie construida: 721,01 m².

1.6. Informe de sostenibilidad económica

En virtud de los apartados 1.a.3.º y 3 del artículo 19 de la LOUA, los instrumentos de planeamiento deberán incluir un informe de sostenibilidad económica:

- Impacto de los nuevos desarrollos urbanos en los ingresos del Ayuntamiento en forma de cesiones de aprovechamiento e ingresos ordinarios con la presión fiscal actual.
- Impacto de las actuaciones en los gastos de mantenimiento de los servicios municipales, con los estándares actuales de calidad, y los compromisos de financiación del Ayuntamiento de las nuevas inversiones en infraestructuras y equipamientos que potencialmente tiene a su cargo.
- El balance positivo para el Ayuntamiento entre los ingresos ordinarios y gastos de mantenimiento, de una parte, y entre los ingresos y los gastos de inversión, por otra, teniendo en cuenta que el excedente del primero de los balances sirve también para financiar los compromisos de inversión.
- El impacto en el patrimonio del Ayuntamiento por el aumento de suelo público derivado de las cesiones normativas y por el aumento de las infraestructuras a cargo de los nuevos desarrollos.
- Las nuevas inversiones en infraestructuras y equipamientos.
- Balance positivo de empleo, al tratarse de un suelo productivo que genera nuevos puestos de trabajo.

En el suelo objeto del presente estudio de detalle, dada su naturaleza de suelo urbano completamente urbanizado destinado a la edificación de una única vivienda unifamiliar privada, no se prevé que pueda suponer ningún tipo de carga para la Administración.

1.7. Medidas y actuaciones previstas para participación ciudadana

La participación ciudadana se produce durante el transcurso de los trámites de este instrumento, quedando asimismo indicadas las medidas y actuaciones que pueden desarrollar y sus plazos, según establece el artículo 6 de la LOUA en los siguientes términos:

1. La ciudadanía y las entidades representativas de sus intereses tienen el derecho a participar en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de instrumentos de ordenación y ejecución urbanística en las formas que se habiliten al efecto y, en todo caso, mediante la formulación de alegaciones, observaciones y propuestas durante el período de información pública al que preceptivamente deban ser aquellos sometidos.

También tienen derecho a presentar reclamaciones y quejas, así como a exigir el cumplimiento de la legalidad urbanística, tanto en vía administrativa como en vía jurisdiccional, mediante las acciones que correspondan.

Asimismo, tendrán derecho a ser informados por el municipio, por escrito y en un plazo no superior a un mes, sobre el régimen urbanístico aplicable y demás circunstancias urbanísticas de un terreno o edificio determinado, mediante la emisión de una cédula urbanística. La tramitación y expedición de la cédula urbanística, así como su contenido, podrán regularse mediante la correspondiente ordenanza.

2. En la gestión y desarrollo de la actividad de ejecución urbanística, la Administración actuante debe fomentar y asegurar la participación de los ciudadanos y de las entidades por estos constituidas para la defensa de sus intereses, así como velar por sus derechos de información e iniciativa.

3. Las personas titulares del derecho de iniciativa para la actividad urbanizadora, respecto a una parcela, solar o ámbito de planeamiento determinado, tendrán derecho a consultar a

las administraciones competentes sobre los criterios y previsiones de la ordenación urbanística, vigente y en tramitación, y de las obras a realizar para asegurar la conexión de la urbanización con las redes generales de servicios y, en su caso, las de ampliación y reforzamiento de las existentes fuera de la actuación.

El plazo máximo para contestar esta consulta será de dos meses, sin que del transcurso de este plazo sin contestación expresa pueda deducirse efecto alguno favorable respecto de los términos de la consulta.

La contestación a la consulta tendrá carácter informativo respecto de las condiciones urbanísticas en el momento de su emisión y no vinculará a la Administración en el ejercicio de sus potestades públicas, en especial de la potestad de planeamiento.

La alteración por la Administración de los criterios y las previsiones facilitados en la consulta dentro del plazo en el que esta surta efectos, que deberá expresarse en la contestación conforme al artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, habrá de quedar suficientemente motivada, ello sin perjuicio del derecho de indemnización que pudiera deducirse por la elaboración de los proyectos necesarios que resulten inútiles, de conformidad con el Régimen General de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

1.8. Relación de planos

- Número 1. Situación urbanística y catastral.
- Número 2. Parcelas.
- Número 3. P. ocupación planta primera sobre parcela.
- Número 4. P. baja. Distribución.
- Número 5. P. primera. Distribución.
- Número 6. P. cubiertas.
- Número 7. Alzados I.
- Número 8. Alzados II.

1.9. Resumen ejecutivo

INTRODUCCIÓN

El presente documento se redacta con el fin de definir los siguientes aspectos:

1. Ordenar los volúmenes, la posición de la edificación y la piscina en la parcela.
2. Definir el tratamiento del cerramiento de la parcela a modo de fachadas de la edificación.
3. Definir el tratamiento de la fachada medianera con la futura vivienda colindante.

Todo ello conforme a las determinaciones y ordenanzas establecidas en las NNSS de Villanueva del Trabuco.

SUPERFICIE Y EDIFICABILIDAD. DATOS GENERALES

	PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN	ESTUDIO DE DETALLE
USOS PRINCIPALES	RESIDENCIAL Y COMPATIBLE	RESIDENCIAL Y COMPATIBLE
TIPOLOGÍA	VIVIENDAS UNIF. ADOSADAS	VIVIENDAS UNIF. ADOSADAS
SUPERFICIE	595 m ²	595 m ²
EDIFICABILIDAD	755,05 m ²	721,01 m ²
EDIFICABILIDAD	1.269 m ² /m ² s	<1.269 m ² /m ² s
OCUPACIÓN MÁXIMA	NO SE FIJA	NO SE FIJA
PARCELA MÍNIMA	90 m ²	90 m ²
ANCHO MÍNIMO	6 m	6 m
ALINEACIÓN OBLIGATORIA	FACHADA A VÍA PÚBLICA	FACHADA A VÍA PÚBLICA

	PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN	ESTUDIO DE DETALLE
DISTANCIA MÍNIMA A LINDEROS PRIVADOS POSTERIOR	3 m	3 m
DISTANCIA A LINDERO LATERAL	OBLIGATORIEDAD DE ADOSARSE A MEDIANERÍA EN TODO EL FRENTE DE FACHADA A LA VÍA PÚBLICA.	OBLIGATORIEDAD DE ADOSARSE A MEDIANERÍA EN TODO EL FRENTE DE FACHADA A LA VÍA PÚBLICA.
FONDO MÁXIMO EDIFICABLE	15 m	15 m
ALTURA MÁXIMA	7 m/PB+1	7 m/PB+1
VUELOS	PROHIBICIÓN TOTAL DE VUELOS A VÍA PÚBLICA EXCEPTO BALCÓN TRADICIONAL, CON UN MÁXIMO DE 60 cm.	PROHIBICIÓN TOTAL DE VUELOS A VÍA PÚBLICA EXCEPTO BALCÓN TRADICIONAL, CON UN MÁXIMO DE 60 cm.

ALINEACIONES, ZONIFICACIÓN Y VOLÚMENES

1. La parcela objeto del presente estudio de detalle sobre la que se proyecta una vivienda unifamiliar entre medianeras y piscina, procede de la agrupación de las parcelas 1, 2, 21 y 22 del PP UR-4 “El Pílon” de las NNSS de Villanueva del Trabuco, Málaga. Los datos de estas parcelas se detallan en el apartado siguiente.

La parcela resultante de esta agrupación es una parcela en esquina entre las calles Guadalmedina, Guadiana y avenida Miguel Induráin, con número de finca registral 8053 de Villanueva del Trabuco, y de 595,00 m². Linda: Frente, con calle Guadalmedina; derecha entrando, con José Luis Aguilera Camacho; izquierda, con zona verde de la manzana R-1; y fondo, con calle Guadiana.

La parcela resultante de la agrupación tiene un fondo < 30 metros (29,06 m) en su lateral mayor, no superándose el fondo máximo edificable de 15 metros en ningún punto de las calles Guadiana o Guadalmedina.

La edificación, que se desarrolla en planta baja y primera, se adosa a los linderos de calle Guadiana y avenida Miguel Induráin.

El desnivel existente entre las calles Guadalmedina y Guadiana permite proponer una ordenación de volúmenes en la parcela donde el acceso peatonal y rodado de la vivienda se realiza desde calle Guadalmedina por el nivel que corresponde a la planta primera de la edificación, destinada a uso vivienda. De este modo, la edificación tendría una planta de alzado sobre rasante a calle Guadalmedina y dos plantas, sin superar los 7 metros de altura desde el punto medio, a calle Guadiana.

La planta baja de la edificación, a la que se accede por calle Guadiana, se destina a garaje, y se corresponde con el nivel de sótano en la rasante de calle Guadalmedina, desnivel que se aprovecha también para ubicar el vaso de la piscina.

2. Con objeto de integrar la edificación en la trama urbana, el cerramiento de la parcela se realizará con una altura mínima de 2,45 metros, que se irá incrementando a medida que baje la calle. Recibirá tratamiento de fachadas de edificación, con el mismo zócalo y material de revestimiento que la vivienda, y se rematará por la parte superior con una pequeña cubierta de tejas a dos aguas.

3. Asimismo, la fachada medianera con la vivienda colindante, sobre la que no se edifica, recibirá el tratamiento de fachada acabada. De este modo, una vez construidas todas las viviendas de la manzana, todos los alzados vistos desde el exterior, quedarán con tratamiento de fachada acabada.

En Villanueva del Trabuco, a 19 de agosto de 2019.

El Alcalde, firmado: José María García Campos.

6079/2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

VILLANUEVA DEL TRABUCO

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía 454/2019, de 2 de Agosto, se aprobó la composición de la mesa de contratación permanente para los expedientes de contratación de los órganos de contratación Alcaldía y Pleno, y de un órgano de asistencia unipersonal (procedimiento artículo 159.6 LCSP), conforme a la D. A. 2.ª de la LCSP, designando integrantes titulares y suplentes conforme se recoge en las siguientes tablas, lo que se hace público de conformidad con el artículo 15.3 de la Ley 40/2015:

Mesa contratación permanente (Alcaldía-Pleno)

TITULARES	SUPLENTES
<i>PRESIDENTE</i> DON JOSÉ MARÍA GARCÍA CAMPOS, ALCALDE DE VILLANUEVA DEL TRABUCO	<i>PRESIDENTE</i> DON JUAN JAVIER LUQUE DÍAZ, 1.ª TENIENTE DE ALCALDE DE VILLANUEVA DEL TRABUCO
<i>SECRETARIO</i> DON FRANCISCO DAVID SANCHO ROMERO, ADMINISTRATIVO (FUNCIONARIO DE CARRERA)	<i>SECRETARIA</i> DOÑA INMACULADA MESA PALOMO, ADMINISTRATIVA (FUNCIONARIA DE CARRERA)
<i>VOCAL JURÍDICO Y ECONÓMICO</i> DON FRANCISCO JESÚS GÓMEZ RUIZ, SECRETARIO-INTERVENTOR	<i>VOCAL JURÍDICO Y ECONÓMICO</i> FUNCIONARIO DE CARRERA DESIGNADO POR LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA
<i>VOCAL</i> DON JOSÉ RAFAEL MUÑOZ MORENO, ADMINISTRATIVO (FUNCIONARIO DE CARRERA)	<i>VOCAL</i> DOÑA MARÍA JOSEFA MORENO PASCUAL, ADMINISTRATIVA (FUNCIONARIA DE CARRERA)
<i>VOCAL</i> DOÑA INMACULADA GALLARDO GARCÍA, ARQUITECTA TÉCNICA (FUNCIONARIA DE CARRERA)	<i>VOCAL</i> DOÑA RAQUEL ALMOHALLA MATEO, AUX. ADMINISTRATIVA (FUNCIONARIA DE CARRERA)

Unidad Técnica de Asistencia (Artículo 159.6 LCSP)

TITULARES	SUPLENTES
DON FRANCISCO DAVID SANCHO ROMERO, ADMINISTRATIVO (FUNCIONARIO DE CARRERA)	DON FRANCISCO JESÚS GÓMEZ RUIZ, SECRETARIO-INTERVENTOR

Villanueva del Trabuco, 12 de agosto de 2019.

El Alcalde en funciones (D. A. 472/2019), Juan Javier Luque Díaz.

6102/2019